



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2328/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004636, Ent. N° 3466/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción, cuyo objeto se enmarca en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre dicha Secretaría de Estado, la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial (D.N.A.S.S.P) y el Banco de Previsión Social (B.P.S), para la reingeniería del Sistema Previsional del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales de la D.N.A.S.S.P y al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 24/02/2010 se firmó un Acuerdo entre el Ministerio del Interior, la D.N.A.S.S.P y el Banco de Previsión Social en el marco de Cooperación entre Organismos del Estado;

2) que luce copia de la renovación del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 07/12/12, por el plazo de 2 años a partir del 01/01/2012, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo y prorrogable automáticamente por períodos anuales, por la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior y el Banco de Previsión Social;

3) que asimismo, en dicho Convenio se establece que es intención de las partes mantener el compromiso con el Proyecto de Reingeniería de la DNASSP, en la forma y condiciones que se acuerden con las metas y servicios detallados en Anexo 1) a) BPS va a proveer el servicio de explotación de los actuales aplicativos en producción; b) Servicio de mantenimiento de los aplicativos informáticos ya implantados, con un mínimo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de horas hombre mensuales; y c) Servicio de Proyectos Adicionales, indicando que una vez cotizado el Proyecto se deberá contar con la aprobación de la DNASSPP para su ejecución;

4) que, remitidas actuaciones relacionadas con la contratación de los servicios correspondientes al Ejercicio 2019, por un monto de \$ 16:367.881 IVA incluido, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Numeral 1) literal C) del TOCAF, este Tribunal, por Resolución N° 554/2020 adoptada en sesión de fecha 26/02/2020 acordó observar el gasto de \$ 30:265.583,16 IVA incluido, derivado de la contratación proyectada por contravenir el literal B del Artículo 211 de la Constitución (Entrada N°639/2020, E.E.2020-17-1-0000840);

5) que en esta oportunidad, la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior, con fecha 11/02/2020, en virtud de la necesidad de darle sostenibilidad y mantenimiento técnico al sistema informático del Sistema Previsional del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, autoriza la realización de una compra directa amparada en el artículo 33 literal C, numeral 1 del T.O.C.A.F. para el pago del año 2020;

6) que con fecha 11/11/2020, la Sub Dirección de la D.N.A.S.S.P informó que *"a partir de Agosto y hasta el mes de Diciembre del corriente año, se suprime la adquisición de 400 horas mensuales para desarrollos a nuevas implementaciones, reflejando una disminución de costos de acuerdo al estimado presentado en primera instancia. De las estimaciones resultantes surge un ahorro de \$ 5:374.280,85"*;

7) que luce agregado planilla de estimación actualizada para el año 2020 de Item 1: "Servicio de mantenimiento de los aplicativos informáticos (900 horas)" e ítem 2: "Servicio de explotación de los aplicativos";

8) que luce proyecto de Acuerdo a celebrarse entre el Ministro del Interior y la D.N.A.S.S.P, y el B.P.S. que prevé en su cláusula



TRIBUNAL DE CUENTAS

Décima: "Afectación de horas: el costo total para la implantación de todo el Sistema de Pasividades Policiales en el marco del desacople previsto en el presente, es de 25.000 horas que se abonará de la siguiente forma: a) con la cantidad de 21.425 horas que se abonaron por adelantado al BPS por el Ministerio del Interior en el marco del convenio de fecha 07/12/2012 correspondiendo a horas acumuladas que a la fecha no se han ejecutado, las cuales se consideran como abonadas, imputándose al presente Convenio, b) con la cantidad de 3575 horas que se abonaran de la siguiente forma: 1) 750 horas al cumplimiento de la fase cero del Anexo II, 2) 1250 horas al cumplimiento de la fase uno del Anexo II, 3) 1575 horas a la fecha de entrega final del Anexo II...el valor hora para las 3575 horas a abonar será de \$ 1985 más IVA";

9) que consta Proyecto de Objetivos y Estrategia de Desacople de los Sistemas de Gestión y Liquidaciones de Retiros y Pensiones Policiales D.N.A.S.S.P. – BPS en cuyo Anexo III dispone: "Proveedor de B.P.S: "El proyecto por sus características y tamaño posee un desafío importante desde el punto de vista tecnológico, de negocio, integración y coordinación de las partes involucradas...ATOS cumple esas premisas dado que posee el know -how (técnico, funcional y de procesos operativos) ...y un equipo de proyecto con perfiles de comprobada experiencia en sistemas de seguridad social";

10) que luce planilla de facturas correspondientes al ejercicio 2020, emitido por la empresa ATOS;

11) que con fecha 23/08/2021 el Departamento de Contaduría de la D.N.A.S.S.P. informó que "lo aportado por la empresa ATOS corresponde al gasto del ejercicio 2020 por el servicio de Explotación y Mantenimiento por sistema de Convenio D.N.A.S.S.P. –B.P.S";

12) que luce proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, que prevé:



TRIBUNAL DE CUENTAS

12.1) autorizar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, y en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional referenciado, la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el literal C), Numeral 1 del Artículo 33 del Decreto 152/012 del 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F.) para el pago del año 2020, a favor de la empresa ATOS, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Etapa de mantenimiento: valor hora \$ 1910,74 más IVA con un mínimo de 500 horas mensuales y un máximo de hasta 900 horas mensuales, total: \$ 19.576.159,04 impuestos incluidos por los 12 meses. 2) Etapa de explotación: costo mensual de \$ 7.605.878,34 más IVA, TOTAL \$ 9.279.171,57 impuestos incluidos por los 12 meses todo lo que asciende a un monto total general de \$ 28.855.330,61 IVA incluido;

12.2) La erogación se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 034, Programa 402, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.1 Rentas Generales y 1.2 Recursos con Afectación Especial, existiendo disponibilidad de crédito;

13) que consta la siguiente Documentación contable:

13.1) Compromiso de Afectación N° 000336 de fecha 04/05/2021 por el monto total nominal de \$ 6.851.554 correspondiente a "mantenimiento informático BPS-Ministerio del Interior"; con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 034, Programa 402, Objeto del Gasto 285 "Servicios Informáticos", Documento verificado, no confirmado y suscrito;

13.2) Compromiso de Afectación N° 000335 de fecha 04/05/2021 por el monto total nominal de \$ 22.003.777 correspondiente a " Servicio de mantenimiento informático BPS-Ministerio del Interior"; con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 034, Programa 402, Objeto del Gasto 285 "Servicios Informáticos", Documento verificado, no confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) Numeral 1 del TOCAF prevé que se podrá contratar "directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación, en los



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguientes casos de excepción: 1) Entre Organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales”;

2) que, no obstante, en la medida que en la especie la Administración actuante autoriza la compra a favor de la empresa ATOS URUGUAY, se contraviene lo dispuesto por el mencionado artículo 33 del TOCAF que dispone que “Las contrataciones referidas en el numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta, de personas de derecho privado”;

3) que asimismo, las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 24/09/2021, solicitando la intervención del gasto correspondiente al ejercicio de 2020, por lo que las mismas cuentan con principio de ejecución, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto en virtud de lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretana General